

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA
RADICACION: 76-001-31-10-007-2021-00097-00
AUTO # 1883

Santiago de Cali, dos (2) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

1. INCORPORAR a los autos para que obre y conste el escrito presentado por la apoderada designada dentro de la presente solicitud de AMPARO DE POBREZA, donde informa que no puede aceptar el cargo encomendado por cuanto se encuentra fuera del País.

2. En consecuencia a lo indicado en el punto anterior, RELEVAR del cargo como apoderada de la señora JESSICA PAOLA MARTINEZ ALVAREZ a la Dra. GLORIA CARMENZA MILLAN LONDOÑO y en su lugar se designa al Dr (a). __LUCELLY JANETH BEJARANO, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que el cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación; si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).Líbrese telegrama.

NOTIFÍQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ